



JUEVES 9 DE NOVIEMBRE DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXV - N° 219
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1726

Córdoba, 30 de Octubre de 2017

VISTO: La celebración del Día del Empleado Público Provincial, el día 11 de noviembre próximo.

Y CONSIDERANDO: Que el artículo 92 de la Ley N° 7233 reconoce el día 11 de noviembre como "Día del Empleado Público Provincial", estableciendo asueto administrativo para dicha fecha.

Que el Sindicato de Empleados Públicos (S.E.P.) solicita se otorgue asueto el día hábil inmediato posterior, como forma de reconocer el servicio que brindan los empleados a la comunidad.

Que en ese marco, resulta menester reivindicar y reconocer la importancia y el compromiso de los trabajadores del Estado como cimiento fundamental para el correcto y eficiente funcionamiento de la Administración Pública, como así también para el logro exitoso de nuevas políticas y proyectos de gestión orientados a la satisfacción de la ciudadanía en su conjunto.

Que atento a que el día 11 de noviembre del corriente año resulta ser no laborable para la Administración Pública Provincial por ser día sábado, es intención de este Poder Ejecutivo –en el marco de las facultades otorgadas por el artículo 6° de la Ley N° 6326- disponer que el asueto administrativo rija el día lunes 13 de noviembre, otorgándose franco compensatorio para el día hábil siguiente al personal que, en dicha fecha, se encontrare cumpliendo guardias.

Por ello, normativa citada y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DECLÁRASE asueto administrativo, en el ámbito de la Administración Pública Provincial, el día lunes 13 de noviembre del corriente año, con motivo de la celebración del "Día del Empleado Público Provincial".

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución N° 144

Córdoba, 3 de noviembre de 2017

VISTO: Lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial, a través del De-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1726 Pag. 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución N° 144 Pag. 1

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AREA DE SERVICIOS JUDICIALES

Resolución N° 558 B Pag. 2

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AREA DE ADMINISTRACION

Resolución N° 184 Pag. 2

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

Acuerdo N° 47 Pag. 3

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 243 Pag. 3

continúa en página 2

Artículo 2°.- OTÓRGASE franco compensatorio al personal que se encontrare de guardia el día 13 de noviembre de 2017, para el día hábil siguiente.

Artículo 3°.- INSTRÚYESE a los titulares de las distintas jurisdicciones para que adopten las medidas pertinentes para preservar, a través de las guardias mínimas necesarias, la prestación de los servicios públicos esenciales, durante el día 13 de noviembre de 2017.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR/ CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

creto N° 1726/17 de fecha 30 de Octubre de 2017 en relación al reconocimiento del día 11 de Noviembre como "Día del Empleado Público Provincial".

Y CONSIDERANDO:

Que, atento a que el día 11 de Noviembre del corriente año resulta ser no laborable para la Administración Pública Provincial por ser día sábado,

se ha dispuesto que el asueto administrativo rija el día lunes 13 de noviembre de 2017.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 15 y Art. 21, apartado a), punto 5to. interpretativo del art. 19, inc h) de la Ley 7630;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

en sesión de la fecha

RESUELVE:

I. ADHERIR a lo dispuesto por el Decreto N° 1726/17 del Poder Ejecutivo, declarando día no laborable en el ámbito de este Tribunal de Cuentas el próximo 13 de Noviembre de 2017.

II. PROTOCOLÍCESE y hágase saber.

FDO.: DRA. GRACIELA DEL VALLE CHAYEP - PRESIDENTE / DR. ESTEBAN BRIA - VOCAL / DR. CARLOS MARTÍN PEREYRA - VOCAL SUBROGANTE / DR. GUSTAVO A. FERRARI - PRO SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN LEGAL

viene de tapa

[Resolución N° 339](#) Pag. 4

[Resolución N° 343](#) Pag. 5

[Resolución N° 272](#) Pag. 6

[Resolución N° 350](#) Pag. 7

MINISTERIO DE EDUCACION

[Resolución N° 1543](#) Pag. 7

[Resolución N° 1540](#) Pag. 8

[Resolución N° 1541](#) Pag. 9

[Resolución N° 1539](#) Pag. 9

[Resolución N° 1542](#) Pag. 10

[Resolución N° 1503](#) Pag. 11

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AREA DE SERVICIOS JUDICIALES

Resolución N° 558 - Letra: B

Córdoba, 7 de Noviembre de 2017.-

VISTO: La presentación efectuada por los Sres. Magistrados Dres. Verónica Carla BELTRAMONE y Jorge Alfredo ARÉVALO, Jueces titulares de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Decimoséptima y Vigésima Nominaciones respectivamente, en la cual solicitan por razones particulares, en forma conjunta y de común acuerdo, modificar parcialmente el turno de amparos vigente; **Y CONSIDERANDO:** I) Que, atento a lo expresado precedentemente es necesario modificar el turno existente para las Acciones de Amparo dispuesto por Resolución N° 591, de fecha 7 de diciembre del año 2016.- II) Que en razón de ello y habiendo prestado su conformidad ambos magistrados corresponde realizar la permuta requerida quedando el mismo organizado de la siguiente forma: El turno que abarca el período que va desde el 13/11/2017 al 20/11/2017 quedaría a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Vigésima Nominación y, el perteneciente al período que transcurre entre el 04/12/2017 al 11/12/2017 quedaría a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Decimoséptima Nominación.- Por ello, teniendo en cuenta que lo expresado se ajusta a fundadas razones y atento las facultades otorgadas, **el Sr. Director del Área de Servicios Judiciales,**

RESUELVE: 1) Modificar parcialmente la Resolución N° 591, de fecha 7 de diciembre del año 2016 que establece el Turno de las Acciones de Amparo para el año 2017, en el sentido que el turno comprendido entre los días 13/11/2017 al 20/11/2017 quedará a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Vigésima Nominación y, el perteneciente al período que transcurre entre el 04/12/2017 al 11/12/2017 estará a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Decimoséptima Nominación, ambos Tribunales pertenecientes a la ciudad de Córdoba Capital.- 2) Protocolícese. Comuníquese al Boletín Oficial, al Colegio de Abogados de Córdoba, a los Juzgados mencionados, y dése la más amplia difusión.

PODER JUDICIAL

AREA ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 184

Córdoba, 1 de noviembre de 2017

VISTO: Los expedientes Números: 0180-019453/2017, 0180-019467/2017, 0180-019480/2017, 0180-019485/2017, 0180-019502/2017, 0180-019512/2017, 0180-019513/2017, 0180-019521/2017, 0180-019526/2017, 0180-019531/2017, 0180-019536/2017, 0180-019539/2017, 0180-019540/2017, 0180-019543/2017, 0180-019543/2017, 0180-019558/2017, 0180-019563/2017, 0180-019564/2017, 0180-019570/2017, 0180-019570/2017, 0180-019575/2017, 0180-019579/2017, 0180-019594/2017, 0180-019606/2017, 0180-019616/2017, 0180-019624/2017, 0180-019638/2017, 0180-019646/2017, 0180-019650/2017, 0180-019662/2017, 0180-019667/2017, y 0180-019679/2017, en los que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial del año 2017, Ley N° 9086, Decreto 150/2004 y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto 1966/09, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central, autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que por Acuerdo Nro. 139 Serie "C" de fecha 12/08/2010, se facultó a esta Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba formalizar las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas.

Por todo lo expuesto, y lo dispuesto en los Arts. 2, 3 y 6 del Acuerdo Reglamentario Nro. 916/07 Serie "A" del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, sus modificatorios y ampliatorios;

EL SEÑOR ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

RESUELVE:

I) FORMALÍCESE las modificaciones en las asignaciones de Recursos

Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario por el período comprendido desde el 01/06/2017 al 31/10/2017, que incluye los Nros. de compensaciones: 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 que forman parte integrante de la presente Resolución como su Anexo Único y que consta de tres (3) fojas.
II) TOMEN RAZON el Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General,

Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas dependientes del Ministerio de Finanzas, y Poder Legislativo, todos de la Provincia de Córdoba; y comuníquese al Área de Administración dependiente de la Administración General del Poder Judicial.

III) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

FDO: Lic. Ricardo Juan Rosemberg, Administración General - Poder Judicial

1 día - N° 127672 - s/c - 09/11/2017 - BOE

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: CUARENTA Y SIETE (47/2017). En la Ciudad de Córdoba a nueve días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete, con la presidencia de la Dra. Laura Matilde ECHENIQUE, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. María Graciela MANZANARES, Manuel Cristian SAVID y Ricardo Alfredo DE TORO y ACORDARON: **Y VISTO:.. Y CONSIDERANDO:.. LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante VILLA CANDELARIA (Departamento RIO SECO) con el puntaje total obtenido por cada uno de los con-

cursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.- -Fdo: Dra. Laura Matilde ECHENIQUE-Poder Ejecutivo. María Graciela MANZANARES- Poder Legislativo, Manuel Cristian SAVID-Ministerio Público Fiscal y Ricardo Alfredo DE TORO- Poder Judicial.-

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO RIO SECO. VACANTE: VILLA CANDELARIA.

CONCURSANTES

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 RODRIGUEZ, SILVIA JUDITH DEL VALLE D.N.I	20.072.923	51,10	

1 día - N° 127220 - s/c - 09/11/2017 - BOE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 243

Córdoba, 31 de agosto de 2017.-

Expediente N° 0045-016600/2013 (Cuerpos 1 al 14).-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia mediante Resolución N° 00619/2017, se apruebe la Modificación de Obra N° 1 correspondiente a la Obra: "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO – RUTA PROVINCIAL N° 34 – "CAMINO DE LAS ALTAS CUMBRES" – TRAMO MINA CLAVERO – EMPALME RUTA PROVINCIAL N° E-96 – DEPARTAMENTOS: PUNILLA – SAN ALBERTO," a cargo de la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A, por la suma de \$ 60.638.906,24.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 177/2015 se adjudicaron los trabajos de referencia a la citada Empresa, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 29 de mayo de 2015 y el Acta de Replanteo el día 02 de julio de 2015.

Que obran en autos Memoria Descriptiva de la modificación de obra N° 1, Pliego Particular de Condiciones de Modificación N° 1, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas N° 1, Cómputo Métrico y Presupuesto de la Modificación de Obra N° 1, conformidad de la Contratista para la ejecución de los trabajos de que se trata y renuncia a los gastos generales, improductivos, directos e indirectos que pudiera generarse como consecuencia de la instrumentación, gestión y tramitación de la presente modificación de obra.

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos de la Dirección Provincial de Vialidad, elabora Memoria Descriptiva de la modificación de

obra N° 1, en la cual describe la necesidad de efectuar nuevos trabajos que implican un paquete estructural de mayor respuesta al previsto originalmente, atento el avanzado grado de deterioro de la calzada.

Que se advierte de la documentación referente a la modificación propiciada en autos, que el plazo de ejecución de obra se prevé en ciento ochenta (180) días, es decir que el plazo de vencimiento sería el día 9 de diciembre de 2017.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000569, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614, así como el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 23 correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96).

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, incorpora en estas actuaciones la Planilla Comparativa de Modificación de Obra N°1, en la que expresa que en relación a la aplicación de la exención del impuesto sobre los Ingresos Brutos previstos en la Ley N° 10.411, obran en autos los cálculos pertinentes que fueron revisados en un todo de acuerdo a la fórmula aritmética prevista en el Decreto N° 259/2017, habiéndose aplicado la alícuota correspondiente.

Que asimismo, del referido informe surge que la presente Modificación de Obra N° 1 implica un aumento en el valor de la obra de \$ 60.638.906,24 representando un incremento del 28,76% del monto contractual readecuado.

Que obran Dictámenes Nros: 141/2017 y 320/2017, ambos de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que entiende, según lo manifestado en los informes técnicos citados y de conformidad a lo previsto en los Pliegos que rigen la presente contratación, que los trabajos que se pretenden ejecutar resultan necesi-

rios a los fines de intervenir de manera completa, en tiempo y forma las progresivas indicadas en la documentación técnica.

Que en dicho asesoramiento se indica también que, atento a las constancias obrantes en autos y antecedentes de hecho y derecho esgrimidos en los informes técnicos agregados, considera que los trabajos modificatorios que se propician, encuentran su anclaje jurídico en las previsiones de los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas 8614, modificada por Ley N° 10.417 y Ley N° 10.220, toda vez que los trabajos modificatorios representan el 30% del contrato original, no superando el porcentaje establecido para la especie.

Que de conformidad a las previsiones de la Ley N° 10.411 se considera que la obra de que se trata enmarcada en las disposiciones del artículo 4° - incisos a) y b) y artículo 6° del decreto 259/2017 y en el artículo 215 - inciso 32 del Código Tributario Provincial N° 6006 - T.O. por Decreto 2015.

Que obra en autos informe de la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, en el cual se ratifican los cálculos obrantes a fs. 2579 de autos, ya que responden a la aplicación de la fórmula aritmética de readecuación que dispone la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Decreto N° 259/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo los Nros: 141/2017 y 320/2017, conforme facultades delegadas por Decreto N° 1249/2016,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Modificación de Obra N° 1 correspondiente a la Obra: "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO - RUTA PROVINCIAL N° 34 - "CAMINO DE LAS ALTAS CUMBRES" - TRAMO MINA CLAVERO - EMPALME RUTA PROVINCIAL N° E-96 DEPARTAMENTOS: PUNILLA - SAN ALBERTO" y consecuentemente ADJUDÍCASE la ejecución de la misma a la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A., contratista de la obra principal, conforme Planilla comparativa que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, integra el presente instrumento legal, por la suma de Pesos Sesenta Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Seis con Veinticuatro Centavos (\$ 60.638.906,24), significando una incidencia del 28,76% con respecto a valores del contrato vigente.

Artículo 2°.- APRUÉBASE la creación del ítem N°47 - Provisión de mezcla tipo Concreto Asfáltico Grueso con Polímero.

Artículo 3°.- APRUÉBASE una ampliación de Plazo de Obra de ciento ochenta (180) días, llevando el vencimiento del mismo al día 9 de diciembre de 2017.

Artículo 4°.- APRUÉBASE la conformidad expresada por la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A., para la ejecución de los trabajos de que se trata en los términos de su presentación y la renuncia a los gastos improductivos, directos e indirectos que pudieran generarse como consecuencia de la instrumentación, gestión y tramitación de la presente Modificación de Obra.

Artículo 5°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Sesenta Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Seis con Veinticuatro Centavos (\$ 60.638.906,24), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000569 de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 528-000, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros Centro de Costo 0504, del P.V. \$ 9.000.000,00
Presupuesto Futuro Año 2018..... \$ 51.638.906,24

Artículo 6°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplimentar con el sellado de Ley de las Enmiendas de Contrato por Modificación de Obra.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ANEXO: <https://goo.gl/QKXzeC>

Resolución N° 339

Córdoba, 31 de octubre de 2017.-

Expediente N° 0451-004930/2015.-

VISTO: El expediente de la referencia en el que se tramita la resolución del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, para la cobertura del cargo 268 - Jefatura de Departamento Contable de la Jefatura de Área de Administración y Finanzas dependiente del citado Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las constancias obrantes en autos, los agentes Jorge CÓRDOBA (D.N.I. N° 25.246.174) y Viviana Elena LOZA (D.N.I. N° 22.034.460), fueron los inscriptos para participar en el concurso de que se trata.

Que se glosa copia del Acta de fecha 24 de septiembre de 2015, sus-

cripta por los integrantes del Tribunal del Concurso y sus pertinentes comunicaciones, mediante la cual se excluyó del proceso concursal a los participantes mencionados, atento no haber acreditado detentar el título de Contador Público, requisito excluyente según lo dispuesto mediante Resolución N° 132/2015 antes referenciada.

Que se incorpora Orden de Mérito definitivo del citado cargo, del cual se desprende que el mismo queda vacante, atento la razón expuesta.

Que el Director de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio informa en autos que el cargo de Jefatura de Departamento Contable de la Jefatura de Área de Administración y Finanzas dependiente del entonces Ministerio de Infraestructura, actual Ministerio de Vivienda Arquitectura y Obras Viales, se mantiene en la nueva Estructura Orgánica aprobada por Decreto N° 565/2016.

Que en virtud de lo reseñado, y no habiendo participantes en condiciones de ser designados en el cargo concursado, corresponde en esta instancia emitir el acto que declare desierta la cobertura del cargo 268 -

Jefatura de Departamento Contable de la Jefatura de Área Administración y Finanzas dependiente de este Ministerio.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico con el N° 696/2015, proveído de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de fecha 14 de marzo de 2016, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 000047/2016, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 16 de la Ley N° 9361 y lo dispuesto por el artículo 11 inciso 4) del Decreto N° 1791/2015;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- DECLÁRASE desierta la cobertura del cargo 268 - Jefa-

tura de Departamento Contable de la Jefatura de Área de Administración y Finanzas dependiente de este Ministerio, la que fuera dispuesta mediante el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, por la razón expuesta en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio, a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 343

Córdoba, 1 de noviembre de 2017.-

Expediente N° 0045-019709/2017-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00389/2017 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "ALTEO RUTA PROVINCIAL N° A-177 (ACCESO A VIAMONTE) – TRAMO: PROG. 14,30 - 16,30 –DEPARTAMENTO UNIÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA", con la Comunidad Regional de Unión, por la suma de \$ 21.138.520,00.

Y CONSIDERANDO:

Que luce agregado Convenio celebrado con fecha 14 de noviembre de 2016 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Presidente de la Comunidad Regional de Unión, por el cual se acuerdan las obligaciones de ambas partes para la ejecución de la obra de referencia.

Que se ha incorporado en autos el proyecto de la obra de que se trata compuesto por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Computo Métrico Analítico y Presupuesto Oficial, del cual surge que el costo total de la obra asciende a la suma de \$ 21.138.520,00.

Que de la Memoria Descriptiva se desprende que el presente proyecto contempla un Alteo en el Acceso a la localidad de Viamonte en el Departamento Unión, que ha sufrido las consecuencias de las inclemencias climáticas de la corriente del niño durante la época estival.

Que obra en autos documentación que acredita la conformación de la citada Comunidad Regional, como también que el señor Ángel Andrés BEVILACQUA ejerce la Presidencia de la misma y que se compromete a rendir cuentas de los fondos percibidos.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido, conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 218/2017 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, del análisis de las constancias obrantes en autos y visto el Convenio suscripto entre las partes citadas, se desprende que la presente contratación encuadra en las disposiciones del artículo 7 - inciso b) - punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417 y Ley N° 10220, por

lo que considera que puede aprobarse el Convenio de que se trata y adjudicarse en forma directa la referida obra a la Comunidad Regional de Unión, por la suma total de \$ 21.138.520,00.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 218/17 y en uso de sus atribuciones

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Convenio celebrado con fecha 14 de noviembre de 2016, entre la Dirección Provincial de Vialidad, representada por su Presidente, señor Osvaldo VOTTERO, por una parte, y la Comunidad Regional de Unión, representada por su Presidente señor Ángel Andrés BEVILACQUA, por la otra, que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "ALTEO RUTA PROVINCIAL N° A-177 (ACCESO A VIAMONTE) – TRAMO: PROG. 14,30 - 16,30 –DEPARTAMENTO UNIÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA", con la Comunidad Regional de Unión, por la suma de Pesos Veintiún Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Quinientos Veinte (\$ 21.138.520,00).

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veintiún Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Quinientos Veinte (\$ 21.138.520,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000528, con cargo a jurisdicción 1.50, Programa 528-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0394 - Convenios con Municipios y Comunas varias del P.V.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ANEXO: <https://goo.gl/LNHMGg>

Resolución N° 272

Córdoba, 13 de setiembre de 2017.-

Expediente N° 0047-005085/2015/R1.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 376/2017, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda y Tercera Variación de Costos correspondientes a los meses de marzo, mayo y noviembre de 2016, por trabajos faltantes de ejecutar en el: "Estudio de Suelos y el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de las Instalaciones Eléctrica, Sanitaria y de Gas y la Ejecución de la Obra: CONSTRUCCIÓN NUEVO COMEDOR para el I.P.E.M. N° 268 "DEÁN FUNES", ubicado en calle Perú N° 10 – B° Nueva Córdoba – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta con fecha 11 de julio de 2017, entre el señor Director de Jurisdicción de Obras, Licitaciones y Contrataciones y la empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Resolución N° 157 de fecha 21 de julio de 2016 se contrató en forma directa la referida obra a la empresa PINTURAS CAVAZZÓN S.R.L., suscribiéndose el pertinente contrato y replanteándose la obra, con fecha 14 de noviembre de 2016.

Que luce incorporada documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que se ha agregado en autos informe de la Secretaría de Arquitectura de donde surge que el vencimiento de la obra operó el día 12 de febrero de 2017.

Que la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura informa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 7,36%, 10,14% y 10,93%, correspondientes a los meses de marzo, mayo y noviembre de 2016, que implica un monto a imputar de \$ 844.100,75, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable, el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra redeterminado a noviembre de 2016, a la suma de \$ 4.002.011,10.

Que asimismo, surge del referido informe, que en el nuevo presupuesto de la obra se ha incluido la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos para la ejecución de la obra pública provincial, atento la vigencia de la Ley N° 10.411.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000654 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que se advierte que el contrato de la obra de referencia no fue incluido en las Resoluciones N° 129/2017 rectificatoria de su similar N° 066/2017 y 128/2017 de este Ministerio, emitidas como consecuencia de la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos incorporada por la Ley 10.411 en el artículo 215 inciso 32 del Código Tributario Provincial Ley N° 6006 – T.O. por Decreto N° 2015 y sus modificatorios, normativa de alcance general.

Que el Departamento de Administración de la Secretaría de Arquitectura produce informe manifestando que la obra en cuestión no fue incluida en las citadas Resoluciones, en razón de que las redeterminaciones de precio tramitadas en autos no se encontraban debidamente aprobadas por acto administrativo visado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia; asimismo adjunta Planilla destacando que a la fecha, la obra de referencia se encuentra ejecutada en un 100 %, habiéndose emitido el Certificado Final de Obra, no existiendo remanente por ejecutarse.

Que la Subsecretaría de Administración incorpora en estas actuaciones Planilla Resumen de Cálculo, en la que se expresa que en relación a la aplicación de la exención del impuesto sobre los Ingresos Brutos previstos en la Ley N° 10.411, obran en autos los cálculos pertinentes que fueron revisados en un todo de acuerdo a la fórmula aritmética prevista en el Decreto N° 259/2017, habiéndose aplicado la alícuota correspondiente.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado régimen legal, la Secretaría de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por reconocimiento de la Primera, Segunda y Tercera Variación de Costos correspondiente a los meses de marzo, mayo y noviembre de 2016, que incluye la exención del pago del impuesto a los Ingresos Brutos (inciso 32 del artículo 215 del Código Tributario Provincial).

Que obra Dictamen N° 326/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por Decreto N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010 atento a que, de los informes técnicos y constancias de autos, se ha verificado la existencia de incrementos promedios en los costos de la contratación que resultan mayor al siete por ciento (7%) en relación a los correspondientes al precio básico del contrato original.

Que dicha Asesoría manifiesta también, que la obra se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley 10.411 y enmarcada en las disposiciones del artículo 4° - incisos a) y b) y artículo 6° del Decreto N° 259/2017 y en el artículo 215 – inciso 32 del Código Tributario Provincial Ley N° 6006 – T.O. por Decreto N° 2015.

Que por lo expresado, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio considera que puede emitirse el acto administrativo por el cual se apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos conforme se propicia, que incluye la exención tributaria regulada por la legislación citada, como también se apruebe la adecuación del nuevo monto del contrato para la ejecución de obra que contempla la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos, incorporada por Ley N° 10.411 y sus modificatorias, en la suma de \$ 4.002.011,10, conforme planilla obrante en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 326/2017,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda y Tercera Variación de Costos correspondiente a los meses de marzo, mayo y noviembre de 2016, por trabajos faltantes de ejecutar en el: "Estudio de Suelos y el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de las Instalaciones Eléctrica, Sanitaria y de Gas y la Ejecución de la Obra: CONSTRUCCIÓN NUEVO COMEDOR para el I.P.E.M. N° 268 "DEÁN FUNES"; ubicado en

calle Perú N° 10 – B° Nueva Córdoba – DEPARTAMENTO CAPITAL” por la suma de Pesos Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Cien con Setenta y Cinco Centavos (\$ 844.100,75), suscripta con fecha 11 de julio de 2017 entre el señor Director de Jurisdicción de Obras, Licitaciones y Contrataciones, Ingeniero José Antonio MAIOCCO, por una parte, y el Gerente de la Empresa PINTURAS CAVAZZÓN S.R.L., señor Nelson F. CAVAZZÓN, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, se acompaña y forma parte integrante el presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Cien con Setenta y Cinco Centavos (\$ 844.100,75), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000654, con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- APRUÉBASE la readecuación del monto del contrato para la ejecución de la obra mencionada en el artículo primero, que contempla la exención del impuesto a los Ingresos Brutos, incorporada por

Ley N° 10.411 en el artículo 215 – inciso 32 del Código Tributario de la Provincia de Córdoba – Ley N° 6006 – T.O. por Decreto N° 2015 y sus modificatorias, en la suma de Pesos Cuatro Millones Dos Mil Once con Diez Centavos (\$ 4.002.011,10), conforme lo detallado en la Planilla que como Anexo II compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la Empresa PINTURAS CAVAZZÓN S.R.L., de corresponder, integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ANEXO: <https://goo.gl/1E9nHe>

Resolución N° 350

Córdoba, 3 de noviembre de 2017.-

Expediente N° 0451-004953/2015.-

VISTO: El expediente de la referencia en el que se tramita la resolución del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, para la cobertura del cargo 281 - Jefatura de Sección Recepción de Fondos de la Jefatura de Departamento Económico Financiero dependiente del citado Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las constancias obrantes en autos, el agente Jesús Inolfo ALBORNOZ (D.N.I. N° 16.084.381), fue el único inscripto para participar en el concurso de que se trata.

Que surge de las actuaciones incorporadas en autos que el participante mencionado quedó excluido del proceso concursal por no haber alcanzado el puntaje requerido para aprobar la Prueba de Oposición (artículo 20 Ley N° 9361).

Que se incorpora Orden de Mérito definitivo del citado cargo, del cual se desprende que el mismo queda vacante, atento las razones expuestas, la que fue notificada al concursante.

Que el Director de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio informa en autos que el cargo de Jefatura de Sección Recepción de Fondos de la Jefatura de Departamento Económico Financiero dependiente del entonces Ministerio de Infraestructura, actual Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, se mantiene en la nueva Estructura Orgánica

aprobada por Decreto N° 565/2016.

Que en virtud de lo reseñado, y no habiendo participantes en condiciones de ser designados en el cargo concursado, corresponde en esta instancia emitir el acto que declare desierta la cobertura del cargo 281 Jefatura de Sección Recepción de Fondos de la Jefatura de Departamento Económico Financiero dependiente de este Ministerio.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico con el N° 014/2016, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 16 de la Ley N° 9361;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLÁRASE desierta la cobertura del cargo 281 Jefatura de Sección Recepción de Fondos de la Jefatura de Departamento Económico Financiero dependiente de este Ministerio, la que fuera dispuesta mediante el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, por las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio, a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1543

Córdoba, 30 de octubre de 2017.-

Nota N° DIPE01-102001043-317

VISTO: La Ley N° 26.206 de Educación Nacional, las Resoluciones Nros. 183/02 del ex Consejo Federal de Cultura y Educación y 32/07 del Consejo Federal de Educación, y los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que no aprueban dicha modalidad, en instituciones de gestión privada depen-

dientes de este Ministerio, con origen en la jurisdicción;

Y CONSIDERANDO:

Que las citadas resoluciones integran, en una instancia federal específica, la coordinación, el control y la validación de las ofertas a distancia, a través de la Comisión Federal del Consejo Federal de Educación, con representantes de la jurisdicción y del Ministerio de Educación de la Nación.

Que los dictámenes emitidos por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, constituyen el antecedente necesario para el reconocimiento jurisdiccional y el fundamento para la validez nacional.

Que si bien los dictámenes constituyen una ponderación técnico-pedagógica del proyecto de Educación a Distancia de la institución oferente, tal circunstancia no exime a ésta de realizar el trámite de reconocimiento de la oferta para cada sede, ante la jurisdicción correspondiente.

Que estos dictámenes no tienen efectos legales directos, ya que deben ser ratificados por la normativa jurisdiccional, la que deberá ser comunicada a la Comisión para el registro y prosecución del trámite de validez nacional.

Que, en consecuencia, se hace necesaria la intervención jurisdiccional fehaciente a través de su capacidad operativa, para dar lugar al correspondiente acto administrativo de ratificación.

Que las jurisdicciones de origen son responsables de la aprobación de las ofertas de que se trata y en relación con ello, de la certificación de los títulos emitidos por las instituciones oferentes.

Que las ofertas de Educación a Distancia han sido sometidas a un proceso integral de evaluación en el marco legal existente: Ley N° 26.206 de Educación Nacional, Ley N° 24.521 de Educación Superior, Ley N°

9870 de Educación de la Provincia de Córdoba, Decreto N° 1276/96 del Poder Ejecutivo Nacional, Resolución N° 1716/98, Decretos Nros. 187/98 y 1070/00 del Poder Ejecutivo Provincial, Resoluciones Nros. 1584/03, 161/99, 934/00, 84/11, 148/13 y 152/16 de este Ministerio, Resoluciones Nros. 183/02, 205/03 y 206/03 del ex Consejo Federal de Cultura y Educación, Resolución N° 32/07 del Consejo Federal de Educación y demás normas concordantes y complementarias.

Que de acuerdo con lo expuesto precedentemente, corresponde ratificar los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que no aprueban la referida modalidad.

Por ello, el Dictamen N° 2325/2017 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 286,

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- RATIFICAR los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que no apruebandicha modalidad en las instituciones de gestión privada dependientes de este Ministerio que tienen origen en la jurisdicción, las que cumplieron parcialmente los requisitos exigidos para la validación respectiva, según nómina que figura como Anexo I de la presente resolución, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO: <https://goo.gl/t8AsNM>

Resolución N° 1540

Córdoba, 30 de octubre de 2017.-

Nota N° SE01-259432001-816

VISTO: La Ley N° 26.206 de Educación Nacional, las Resoluciones Nros. 183/02 del ex Consejo Federal de Cultura y Educación y 32/07 del Consejo Federal de Educación, y los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que aprueban en forma plena -por dos (2) años- dicha modalidad, en instituciones de gestión privada dependientes de este Ministerio, con origen en la jurisdicción;

Y CONSIDERANDO:

Que las citadas resoluciones integran, en una instancia federal específica, la coordinación, el control y la validación de las ofertas a distancia, a través de la Comisión Federal del Consejo Federal de Educación, con representantes de la jurisdicción y del Ministerio de Educación de la Nación.

Que los dictámenes emitidos por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, constituyen el antecedente necesario para el reconocimiento jurisdiccional y el fundamento para la validez nacional.

Que si bien los dictámenes constituyen una ponderación técnico-pedagógica del proyecto de Educación a Distancia de la institución oferente, tal circunstancia no exime a ésta de realizar el trámite de reconocimiento de la oferta para cada sede, ante la jurisdicción correspondiente.

Que estos dictámenes no tienen efectos legales directos, ya que deben ser ratificados por la normativa jurisdiccional, la que deberá ser comunicada a la Comisión para el registro y prosecución del trámite de validez nacional.

Que, en consecuencia, se hace necesaria la intervención jurisdiccional fehaciente a través de su capacidad operativa, para dar lugar al correspondiente acto administrativo de ratificación.

Que las jurisdicciones de origen son responsables de la aprobación de las ofertas de que se trata y en relación con ello, de la certificación de los títulos emitidos por las instituciones oferentes.

Que las ofertas de Educación a Distancia han sido sometidas a un proceso integral de evaluación en el marco legal existente: Ley N° 26.206 de Educación Nacional, Ley N° 24.521 de Educación Superior, Ley N° 9870 de Educación de la Provincia de Córdoba, Decreto N° 1276/96 del Poder Ejecutivo Nacional, Resolución N° 1716/98, Decretos Nros. 187/98 y 1070/00 del Poder Ejecutivo Provincial, Resoluciones Nros. 1584/03, 161/99, 934/00 y 152/16 de este Ministerio, Resoluciones Nros. 183/02, 205/03 y 206/03 del ex Consejo Federal de Cultura y Educación, Resolución N° 32/07 del Consejo Federal de Educación y demás normas concordantes y complementarias.

Que de acuerdo con lo expuesto precedentemente, corresponde ratificar los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que aprueban en forma plena -por dos (2) años- la referida modalidad.

Por ello, el Dictamen N° 2325/2017 del Área Jurídica de este Ministerio

y lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 286,

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- RATIFICAR los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que aprueban en forma plena -por dos (2) años-dicha modalidad en las

instituciones de gestión privada dependientes de este Ministerio que tienen origen en la jurisdicción, según nómina que figura como Anexo I de la presente resolución, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO: <https://goo.gl/5oCTkf>

Resolución N° 1541

Córdoba, 30 de octubre de 2017.-

Nota N° DIPE01-102001043-317

VISTO: La Ley N° 26.206 de Educación Nacional, las Resoluciones Nros. 183/02 del ex Consejo Federal de Cultura y Educación y 32/07 del Consejo Federal de Educación, y los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que aprueban en forma plena -por cuatro (4) años- dicha modalidad, en instituciones de gestión privada dependientes de este Ministerio, con origen en la jurisdicción;

Y CONSIDERANDO:

Que las citadas resoluciones integran, en una instancia federal específica, la coordinación, el control y la validación de las ofertas a distancia, a través de la Comisión Federal del Consejo Federal de Educación, con representantes de la jurisdicción y del Ministerio de Educación de la Nación.

Que los dictámenes emitidos por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, constituyen el antecedente necesario para el reconocimiento jurisdiccional y el fundamento para la validez nacional.

Que si bien los dictámenes constituyen una ponderación técnico-pedagógica del proyecto de Educación a Distancia de la institución oferente, tal circunstancia no exime a ésta de realizar el trámite de reconocimiento de la oferta para cada sede, ante la jurisdicción correspondiente.

Que estos dictámenes no tienen efectos legales directos, ya que deben ser ratificados por la normativa jurisdiccional, la que deberá ser comunicada a la Comisión para el registro y prosecución del trámite de validez nacional.

Que, en consecuencia, se hace necesaria la intervención jurisdiccional fehaciente a través de su capacidad operativa, para dar lugar al correspondiente acto administrativo de ratificación.

Que las jurisdicciones de origen son responsables de la aprobación de

las ofertas de que se trata y en relación con ello, de la certificación de los títulos emitidos por las instituciones oferentes.

Que las ofertas de Educación a Distancia han sido sometidas a un proceso integral de evaluación en el marco legal existente: Ley N° 26.206 de Educación Nacional, Ley N° 24.521 de Educación Superior, Ley N° 9870 de Educación de la Provincia de Córdoba, Decreto N° 1276/96 del Poder Ejecutivo Nacional, Resolución N° 1716/98, Decretos Nros. 187/98 y 1070/00 del Poder Ejecutivo Provincial, Resoluciones Nros. 1584/03, 161/99, 934/00, 84/11, 148/13 y 152/16 de este Ministerio, Resoluciones Nros. 183/02, 205/03 y 206/03 del ex Consejo Federal de Cultura y Educación, Resolución N° 32/07 del Consejo Federal de Educación y demás normas concordantes y complementarias.

Que de acuerdo con lo expuesto precedentemente, corresponde ratificar los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que aprueban en forma plena -por cuatro (4) años- la referida modalidad.

Por ello, el Dictamen N° 2325/2017 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 286,

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- RATIFICAR los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que aprueban en forma plena -por cuatro (4) años-dicha modalidad en las instituciones de gestión privada dependientes de este Ministerio que tienen origen en la jurisdicción, según nómina que figura como Anexo I de la presente resolución, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO: <https://goo.gl/V48xvH>

Resolución N° 1539

Córdoba, 30 de octubre de 2017.-

Nota N° DIPE01-102001043-317

VISTO: La Ley N° 26.206 de Educación Nacional, las Resoluciones Nros. 183/02 del ex Consejo Federal de Cultura y Educación y 32/07 del Consejo Federal de Educación, y los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que aprueban -con reservas por dos (2) años- dicha modalidad, en institucio-

nes de gestión privada dependientes de este Ministerio, con origen en la jurisdicción;

Y CONSIDERANDO:

Que las citadas resoluciones integran, en una instancia federal específica, la coordinación, el control y la validación de las ofertas a distancia, a través de la Comisión Federal del Consejo Federal de Educación, con representantes de la jurisdicción y del Ministerio de Educación de la Nación.

Que los dictámenes emitidos por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, constituyen el antecedente necesario para el reconocimiento jurisdiccional y el fundamento para la validez nacional.

Que si bien los dictámenes constituyen una ponderación técnico-pedagógica del proyecto de Educación a Distancia de la institución oferente, tal circunstancia no exime a ésta de realizar el trámite de reconocimiento de la oferta para cada sede, ante la jurisdicción correspondiente.

Que estos dictámenes no tienen efectos legales directos, ya que deben ser ratificados por la normativa jurisdiccional, la que deberá ser comunicada a la Comisión para el registro y prosecución del trámite de validez nacional.

Que, en consecuencia, se hace necesaria la intervención jurisdiccional fehaciente a través de su capacidad operativa, para dar lugar al correspondiente acto administrativo de ratificación.

Que las jurisdicciones de origen son responsables de la aprobación de las ofertas de que se trata y en relación con ello, de la certificación de los títulos emitidos por las instituciones oferentes.

Que las ofertas de Educación a Distancia han sido sometidas a un proceso integral de evaluación en el marco legal existente: Ley N° 26.206 de Educación Nacional, Ley N° 24.521 de Educación Superior, Ley N° 9870 de Educación de la Provincia de Córdoba, Decreto N° 1276/96 del Poder Ejecutivo Nacional, Resolución N° 1716/98, Decretos Nros. 187/98 y 1070/00 del Poder Ejecutivo Provincial, Resoluciones Nros. 1584/03, 161/99, 934/00, 84/11, 148/13y 152/16 de este Ministerio, Resoluciones

Nros. 183/02, 205/03 y 206/03 del ex Consejo Federal de Cultura y Educación, Resolución N° 32/07 del Consejo Federal de Educación y demás normas concordantes y complementarias.

Que de acuerdo con lo expuesto precedentemente, corresponde ratificar los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que aprueban -con reservas por dos (2) años- la referida modalidad.

Por ello, el Dictamen N° 2325/2017 del Area Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 286,

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- RATIFICAR los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que aprueban -con reservas por dos (2) años- dicha modalidad en las instituciones de gestión privada dependientes de este Ministerio que tienen origen en la jurisdicción, las que cumplieron parcialmente los requisitos exigidos para la validación respectiva, según nómina que figura como Anexo I de la presente resolución, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO:<https://goo.gl/YcHkWf>

Resolución N° 1542

Córdoba, 30 de octubre de 2017.-

Nota N° DIPE01-102001043-317

VISTO: La Ley N° 26.206 de Educación Nacional, las Resoluciones Nros. 183/02 del ex Consejo Federal de Cultura y Educación y 32/07 del Consejo Federal de Educación, y los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que aprueban -con reservas por un (1) año- dicha modalidad, en instituciones de gestión privada dependientes de este Ministerio, con origen en la jurisdicción;

Y CONSIDERANDO:

Que las citadas resoluciones integran, en una instancia federal específica, la coordinación, el control y la validación de las ofertas a distancia, a través de la Comisión Federal del Consejo Federal de Educación, con representantes de la jurisdicción y del Ministerio de Educación de la Nación.

Que los dictámenes emitidos por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, constituyen el antecedente necesario para el reconocimiento jurisdiccional y el fundamento para la validez nacional.

Que si bien los dictámenes constituyen una ponderación técnico-pedagógica del proyecto de Educación a Distancia de la institución oferente, tal circunstancia no exime a ésta de realizar el trámite de reconocimiento de la oferta para cada sede, ante la jurisdicción correspondiente.

Que estos dictámenes no tienen efectos legales directos, ya que deben ser ratificados por la normativa jurisdiccional, la que deberá ser comunicada a la Comisión para el registro y prosecución del trámite de validez nacional.

Que, en consecuencia, se hace necesaria la intervención jurisdiccional fehaciente a través de su capacidad operativa, para dar lugar al correspondiente acto administrativo de ratificación.

Que las jurisdicciones de origen son responsables de la aprobación de las ofertas de que se trata y en relación con ello, de la certificación de los títulos emitidos por las instituciones oferentes.

Que las ofertas de Educación a Distancia han sido sometidas a un proceso integral de evaluación en el marco legal existente: Ley N° 26.206 de Educación Nacional, Ley N° 24.521 de Educación Superior, Ley N° 9870 de Educación de la Provincia de Córdoba, Decreto N° 1276/96 del Poder Ejecutivo Nacional, Resolución N° 1716/98, Decretos Nros. 187/98 y 1070/00 del Poder Ejecutivo Provincial, Resoluciones Nros. 1584/03, 161/99, 934/00, 84/11, 148/13 y 152/16 de este Ministerio, Resoluciones Nros. 183/02, 205/03 y 206/03 del ex Consejo Federal de Cultura y Educación, Resolución N° 32/07 del Consejo Federal de Educación y demás normas concordantes y complementarias.

Que de acuerdo con lo expuesto precedentemente, corresponde ratificar los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que aprueban -con reservas por un (1) año- la referida modalidad.

Por ello, el Dictamen N° 2325/2017 del Area Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 286,

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- RATIFICAR los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que aprueban -con reservas por un (1) año- dicha modalidad en las institucio-

nes de gestión privada dependientes de este Ministerio que tienen origen en la jurisdicción, las que cumplieron parcialmente los requisitos exigidos para la validación respectiva, según nómina que figura como Anexo I de la presente resolución, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO. <https://goo.gl/yh1zVo>

Resolución N° 1503

Córdoba, 26 de octubre de 2017.-

VISTO: El Expediente N° 0110-128782/2016, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones este Ministerio impulsa la creación de un Instituto Provincial de Educación Media en la localidad de San Lorenzo -Departamento San Alberto-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Secundaria, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Técnica N° 344 de la citada localidad, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, de los que surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 0365/17 y su Anexo I, emanada de la citada Dirección General, se ha dispuesto -ad referendum de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión y la asignación de los cargos de Director de Tercera (Enseñanza Media) y Secretario de Tercera (Enseñanza Media) del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesarios para su funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio educativo comparte instalaciones con la Escuela de Nivel Primario "JUAN

MARTIN RECALDE" de la localidad de San Lorenzo.

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5° y 6° de la Ley N° 9870.

Por ello, la normativa citada, lo establecido por el artículo 11° inc. i) del Decreto - Ley N° 846/E/63, el Dictamen N° 1394/17 del Área Jurídica de este Ministerio, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- CREAR el Instituto Provincial de Educación Media N° 407 en San Lorenzo -Departamento San Alberto- bajo la órbita de la Dirección General de Educación Secundaria, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Técnica N° 344 de la citada localidad, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Art. 2°. EL servicio educativo creado por el Art. 1° de este instrumento legal será de Tercera Categoría y comparte instalaciones con la Escuela de Nivel Primario "JUAN MARTIN RECALDE" de la localidad de San Lorenzo.

Art. 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN